



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN


Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841320300133681
Fecha: 03-08-2018
TRD: 4132.030.14.27.1462.013368
Rad. Padre: 201841730100982672

CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR
Carrera 8 No. 39 – 01, Aguaparque de la caña
Tel. 4384812 Ext. 102
Email: gerecia@crpcali.com
La Ciudad

Asunto: Citación Esquema Básico

Comendidamente le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm, a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, Departamento Administrativo de Planeación Municipal al área de Esquemas Básicos, ubicado en el CAM – Torre Alcaldía Piso 11, con el fin de notificarse de la solicitud de Esquema Básico, realizada por usted mediante el radicado No. 201841730100982672 del 06/07/2018.

Cordialmente.

ELENA LONDOÑO GOMEZ
Subdirectora
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Héctor Andrés Campo – Contratista
Revisó: Emilio Ospina – Contratista

14931600
C321643012

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: 201841730100982672

Fecha de Expedición: agosto 02 de 2018

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado: **CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR**
Barrio o Urbanización: **Terrón Colorado** Comuna: **01**
Localización del predio: **Avenidas 4 Oeste y 4A Oeste entre Calle 14 Oeste y 18A Oeste.**

CC/NIT: **890316344-5**
Manzana: **N/A.**
Lote: **N/A.**

Numero Predial: **B090800420001 / B075400020001**

Área (m²): **90115,20**

Polígono Plano Levantamiento Topográfico: **P1, P2, P3,..., P52, P53, P1.**

OBSERVACIONES

1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, el predio se encuentra en suelo urbano del Municipio de Santiago de Cali, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área correspondiente para espacio público y equipamientos, debe adecuar el área para espacio público. El diseño de parques y zonas verdes, deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto del Comité de Espacio Público.

2. VÍAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al municipio de Cali el área correspondiente a la Avenida 4 Oeste, la Avenida 4B Oeste, Avenida 4A Oeste, Calle 18A Oeste y la vía peatonal Calle 14 Oeste que se encuentran proyectadas al interior del predio. Debe pavimentar la calzada norte de la Avenida 4 Oeste, la totalidad de la calzada de la Avenida 4B Oeste, la media Calzada sur de la Avenida 4A Oeste, la calzada oriental de la Calle 18A Oeste y la vía peatonal Calle 14 Oeste, además debe construir y/o conformar los andenes respectivos de estas vías en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la secretaria de Infraestructura del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación de la respectiva licencia urbanística, debe presentar certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y el artículo 2 de la Resolución 462 del 13 de julio 2017, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010. Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición

deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El predio se encuentra localizado en zona de amenaza alta, amenaza media y riesgo medio mitigable por movimientos en masa.

Se deben seguir las indicaciones establecidas en el Artículo 274, 276 y 275 respectivamente, "Manejo de las Zonas de Amenazas y Riesgos Mitigables en el Suelo Urbano".

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

HÉCTOR ANDRÉS CAMPO
Contratista

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora de Espacio público y
Ordenamiento Urbanístico.

Proyectó: Héctor Andrés Campo. Contratista
Revisó: Emilio Ospina. Contratista
Copia: Folder Radicado 201841730100982672
Plano de Ref.: 4-B

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición